Unidad Operativa de Contrataciones

ACTA DE EVALUACION COMPLEMENTARIA DE OFERTAS N° 02/15

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 3 días del mes de junio del año dos mil quince, siendo las 08:00, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, se procede a analizar las ofertas presentadas correspondiente al llamado a Locación de Inmueble N° 002/15, **"ALQUILER DE INMUEBLES PARA OFICINAS REGIONALES DE CONCEPCION Y PARAGUARI"**, con ID N° 293439 del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (www.contratacionesparaguay.gov.py), y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/003 "De Contrataciones Públicas".-

A continuación se citan los documentos, objeto de análisis en el presente llamado, los cuales consisten en:

a) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 148/15.
b) Programa Anual de Contrataciones – Expte. N° 305356.
c) Carta Invitación y Anexos.
d) Acta de Apertura de Ofertas.
e) Ofertas de las firmas: 1) HUGO MAURICIO DOMINGUEZ VALLEJOS.
f)

Prosiguiendo con el acto formal, primeramente se da lectura al Acta de Apertura de Sobres, donde se indica que la misma se llevo a cabo en fecha 22 de abril de 2015, a las 09:15 horas.

Que, el Sistema de Adjudicación del presente Llamado es POR ITEM, conforme se desprende la Carta Invitación.

Conforme a los métodos de evaluación y los criterios establecidos, en el Artículo 60 del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03, de "Contrataciones Públicas", se procede a la evaluación de las ofertas presentadas y se verifica el cumplimiento de las mismas de acuerdo a los requisitos de la Carta Invitación, sus Anexos y al suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial por lo que se considera oportuna la transcripción textual de lo estipulado en dicho Artículo, que dice: ***"Art. 60.- Análisis. La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:***

1 ***La Garantía de Mantenimiento de Oferta esté debidamente extendida;***
2 ***El Formulario de Oferta esté debidamente completado y preparado;***
3 ***Los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados;***
4 ***Los documentos hayan sido debidamente firmados.***
5 ***La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego."***

1. Aspectos Sustanciales

DENOMINACION DEL OFERENTE	1.1 DDJJ de Mantenimiento de Oferta		1.2 Formulario Oferta		1.3 Documentos Societarios Poderes		1.4 Declaración Jurada Art. 40 y 20 Ley 2051/2003		1.5 Cedula de Identidad y RUC	
	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
HUGO MAURICIO DOMINGUEZ VALLEJOS	X		X		Unipersonal		X		X	

2. Cuadro Comparativo de Ofertas

OFERENTE	Precio Total	Correcciones Aritméticas
HUGO MAURICIO DOMINGUEZ VALLEJOS	12.090.000	N/A

3. Análisis en detalle de las ofertas

3.1 **Capacidad Financiera: La Carta Invitación no requiere este requisito de calificación.**
3.2 **Capacidad Técnica: La Carta Invitación no requiere este requisito de calificación.**
3.3 **Experiencia: La Carta Invitación no requiere este requisito de calificación.**
3.4 **Restricciones de Dominio:** La Carta Invitación refiere: "El inmueble seleccionado no deberá poseer ninguna restricción al dominio que afecte el derecho al uso y goce temporal del mismo y las partes deberán poseer plena capacidad para celebrar contratos". (*) En fecha 25 de mayo de 2015 via Memorando ASJU N° 05-15, se ha remitido Nota AJ – UOC N° 005-15 de pedido de aclaración sobre este y otros puntos de la carta invitación, la cual no fue contestada por el oferente, por lo que no se ha dado cumplimiento a este requisito de las bases del Llamado:

Abg. CARLOS ACOSTA CABALLERO
Asesor Jurídico
UOC - SENAVITAT

Lic. Miguel L. Mora Díaz
DIRECTOR
UOC - SENAVITAT

El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en Anexo 2.	X	
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta;	X	
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC); Declaración Jurada del Anexo 7.-	X	
Fotocopia simple del Certificado de cumplimiento tributario vigente o constancia de no ser contribuyente;		X (*)
Fotocopia simple del pago del impuesto inmobiliario del periodo vigente;		X (*)
Fotocopia simple de los estatutos sociales y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica);	NO APLICA	
Fotocopia autenticada del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio). En caso que suscriba la oferta otra persona en representación del titular del inmueble, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	NO APLICA	
Fotocopia autenticada del Título de propiedad del inmueble.		X (*)
Informe de condiciones de dominio y de gravámenes del inmueble expedido por la DGRP.		X (*)
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	X	
Declaración Jurada en la que se garantice que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 677/2010.	X	
Garantía de Mantenimiento de la Oferta, conforme a la conforme a la Declaración Jurada del Anexo 7.	X	

ABG. CARLOS ACOSTA CABALLERO
Asesor Jurídico
UOC - SENAVITAT

(*) Según se observa en el cuadro que antecede y lo expresado en el punto 3.4, se ha agotado la instancia en relación a la solicitudes de aclaración remitidas al oferente, el cual, no ha proveído lo solicitado por lo que EL OFERENTE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO, conforme lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 21909 que establece: *"Artículo 57. Aclaración de ofertas. Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.* ***Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, PODRÁN NO SER CONSIDERADAS.*** *No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos".*

Lic. Miguel L. Mora Díaz
DIRECTOR
UOC - SENAVITAT

4. CONCLUSIONES FINALES:

Conforme a lo establecido en el Articulo 28 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", y del Decreto N° 21.909/03 reglamentario de la citada norma legal, Artículo 63 *"Criterios de Adjudicación"*, y en vista del cumplimiento de todos los requisitos legales y técnicos exigidos en la Carta Invitación la Unidad Operativa de Contratación y la Resolución DNCP N° 458 del 14 de marzo de 2012, recomienda:

La DECLARACION DESIERTA del ITEM N° 3 "Alquiler de salón para oficina Regional de Paraguarí" del Llamado a Locación de Inmueble N° 001/14, "ALQUILER DE INMUEBLES PARA OFICINAS REGIONALES DE CONCEPCION Y PARAGUARI", de conformidad a lo establecido la Ley N° 2051/03 en su artículo 30 que expresa: *"DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA: Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ... b)* ***que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación*** *o se apartara sustancialmente de ellas... "*

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", sus reglamentaciones, Resolución DNCP N° 458 del 14 de marzo de 2012 y la conclusión a la que hemos llegado efectuando con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

ABG. CARLOS ACOSTA CABALLERO
Asesor Jurídico
UOC - SENAVITAT

Lic. Miguel L. Mora Díaz
DIRECTOR
UOC - SENAVITAT

AJ-UOC